

1082728001

Sillo
12/19/13



CBZ
18/12/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA SOBRE UN DEPARTAMENTO, DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR
BLOQUE DOS, UBICADO EN LA LOTIZACION UMIÑA.-

Otorgada por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA "INCON COMPAÑIA-
LIMITADA".

A favor de KLEENEST LABS COMPAÑIA ANONIMA.-

Cuantía USD \$ 140.528.20

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERA No. 2013.13.08.04.87961

Manta, a 08 de NOVIEMBRE de 2013



COPIA

F/1983

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P7961

COMPRAVENTA SOBRE UN DEPARTAMENTO, DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE DOS, UBICADO EN LA LOTIZACION UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA.- QUE OTORGA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA "INCON COMPAÑIA LIMITADA" A FAVOR DE KLEENEST LABS. COMPAÑIA ANÓNIMA.

CUANTIA: USD \$140.528,20

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve de Diciembre del dos mil trece, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen por una parte y en calidad de **VENDEDOR**, la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente representada por el señor **JAIME LUIS MOLINA AYESA**, en calidad de Presidente según nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante.- El compareciente es legalmente capaz cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe; y, por otra parte en calidad de **COMPRADOR KLEENEST LABS. COMPAÑIA ANONIMA**, debidamente representada por el señor Arquitecto **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, en calidad de Gerente, según nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. El compareciente es legalmente

Ellye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Manabí, Ecuador



capaz cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía, doy fe.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

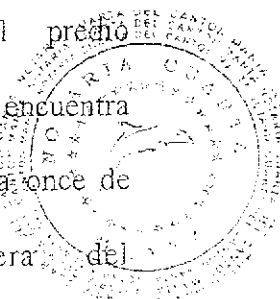
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de Promesa de Compraventa de un bien raíz, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen por una parte en calidad de **VENDEDOR**, la **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente representada por el señor **JAIME LUIS MOLINA AYESA**, en calidad de Presidente según nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante.- y, por otra parte en calidad de **COMPRADOR** **KLEENEST LABS. COMPAÑÍA ANONIMA**., debidamente representada por el señor Arquitecto **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, en calidad de Gerente según nombramiento que se adjunta a este instrumento como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** declara el vendedor que con fecha Marzo siete del año dos mil trece, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el día veintidós de Febrero del año dos mil trece, en la Notaria Pública Cuarta, en la que consta que el SEÑOR

JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, dio en venta real a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON COMPAÑIA LIMITADA, EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO, del EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE NUMERO DOS, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta. Departamento ubicado en la planta de sótano compuesto de hall, sala, comedor, cocina, estudio, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos con baño privado, baño general, y dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **Por arriba:** lindera con el departamento doscientos uno, departamento doscientos dos, y área común de hall; **Por abajo:** lindera con terreno de la edificación; **Por el norte:** partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en un metro. Noroeste en línea inclinada en cuarenta y ocho centímetros; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en cinco centímetros; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en un metro siete centímetros; luego gira hacia el oeste en nueve metros sesenta y un centímetros; luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en dos metros cuarenta y siete centímetros; luego gira hacia el sur en cinco metros ochenta centímetros; y luego gira hacia el oeste en tres metros ochenta y cinco, lindando con área común social y patio.

Por el sur: partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en siete metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte dos metros cuarenta y cinco centímetros; luego gira hacia el este en dos metros ochenta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en dos metros setenta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte veinte centímetros; luego gira hacia el oeste, en un metro diez centímetros; luego gira hacia el norte en sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro; luego gira hacia el sur en ochenta centímetros; luego gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el norte en veinte centímetros, y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con área común de cisterna y cuarto de máquinas, y terreno de la edificación;

Por el este: partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros noventa centímetros; luego gira hacia el oeste en ochenta y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en ocho metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el Este en cinco centímetros; y luego gira hacia el sur en treinta centímetros, lindando con área común de patio; y, Por el Oeste: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros; luego gira hacia el este en veinticinco centímetros; y, luego gira hacia el sur en tres metros sesenta

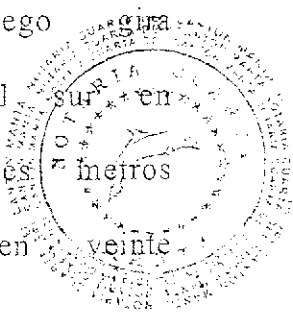
centímetros; lindando con área común de patio.- El departamento ciento uno, tiene un Área Neta: de doscientos treinta y tres metros cuadrados cero ocho centímetros cuadrados; Alicuota: de cero punto uno siete nueve dos por ciento; Área de terreno: ciento veintinueve metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados; Área común; ciento treinta metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados; y, Área total: trescientos sesenta y tres metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados. Con fecha dos de abril del año mil novecientos noventa, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el día veinte de Marzo del año mil novecientos noventa, en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, en la que consta que el Señor Ronald Guttinger Acebo, da en venta real a favor de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger, un terreno ubicado en la Lotización Umiña de la Ciudad de Manta, con un área de tres mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Con fecha dos de Mayo del año dos mil cinco, se encuentra inscrito escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Brisas del Mar, Bloque número dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta, según escritura autorizada el trece de abril del año dos mil cinco, ante la Notaría Primera del cantón Manta, otorgada por la Compañía Construcciones Inmobiliaria Guttinger Cia. LTDA. la que declara de Propiedad Horizontal el predio descrito. Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el día once de Febrero del año dos mil ocho, en la Notaria Pública Primera del



cantón Manta, en la que consta que el Señor Arquitecto Ronald Guttinger Acebo, en su calidad de gerente y representante legal de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada, da en venta real a favor del señor Ronald Heinz Guttinger, EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO, del EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE NUMERO DOS, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta. Con fecha dieciocho de Agosto del año dos mil once, se encuentra inscrita la Escritura Pública de compraventa, autorizada el día once de Agosto del año dos mil once, en la que consta que los cónyuges, Señores: María Dolores Acebo Escobar y Ronald Heinz Guttinger, dan en venta real a favor del Señor Jimmy Danton Molina Calderero, el departamento número ciento uno, del Edificio Brisas del Mar Bloque número dos. TERCERA: COMPRAVENTA.-Con los antecedentes expuestos, El Señor Jaime Luis Molina Ayesa, representante legal de Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada, tiene a bien dar en venta, a favor de KLEENEST LABS. COMPAÑÍA ANONIMA, EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO, del EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE NUMERO DOS, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta. Departamento ubicado en la planta de sótano compuesto de hall, sala, comedor, cocina, estudio, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos con baño privado, baño general, y dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: **Por arriba:** lindera con el departamento

doscientos uno, departamento doscientos dos, y área común de hall; **Por abajo:** lindera con terreno de la edificación; **Por el norte:** partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en un metro noroeste en línea inclinada en cuarenta y ocho centímetros; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en cinco centímetros; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en un metro siete centímetros; luego gira hacia el oeste en nueve metros sesenta y un centímetros; luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en dos metros cuarenta y siete centímetros; luego gira hacia el sur en cinco metros ochenta centímetros; y luego gira hacia el oeste en tres metros ochenta y cinco, lindando con área común social y patio; **Por el sur:** partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en siete metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte dos metros cuarenta y cinco centímetros; luego gira hacia el este en dos metros ochenta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en dos metros setenta y cinco centímetros; luego gira hacia el norte veinte centímetros; luego gira hacia el oeste, en un metro diez centímetros; luego gira hacia el norte en sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro; luego gira hacia el sur en tres metros ochenta centímetros; luego gira hacia el oeste en tres metros ochenta centímetros; luego gira hacia el norte en veinte

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
MANTUA
MANTUA



centímetros, y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con área común de cisterna y cuarto de máquinas, y terreno de la edificación; Por el este: partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros noventa centímetros; luego gira hacia el oeste en ochenta y cinco centímetros; luego gira hacia el sur en ocho metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el Este en cinco centímetros; y luego gira hacia el sur en treinta centímetros, lindando con área común de patio; y, Por el Oeste: partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros; luego gira hacia el este en veinticinco centímetros; y, luego gira hacia el sur en tres metros sesenta centímetros; lindando con área común de patio.- El departamento ciento uno, tiene un Área Neta: de doscientos treinta y tres metros cuadrados cero ocho centímetros cuadrados; Alícuota: de cero punto uno siete nueve dos por ciento; Área de terreno: ciento veintinueve metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados; Área común; ciento treinta metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados; y, Área total: trescientos sesenta y tres metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados; y a su vez, EL compromete lo adquiere para sí.- Por lo tanto, Los Vendedores transfieren a la adquirente el dominio, goce, y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta

los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le corresponda o pudiere correspondería, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **CUARTA: EL PRECIO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de: CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los vendedores declaran tenerlo recibido en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador.-

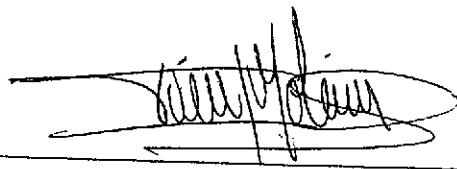
QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.- El Vendedor faculta a la compradora para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por el señor Abogado Jaime Pinargote Vélez, con matrícula No. 2697 del Colegio de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ**

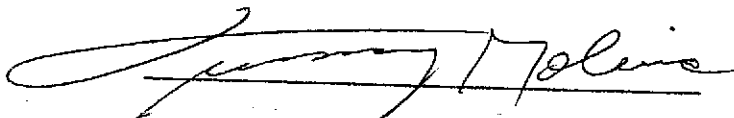
LA MINUTA que juntos con los documentos anexos y habilitantes que incorporan queda elevada a escritura pública con el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas una de las partes, para la celebración de la presente escritura observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que



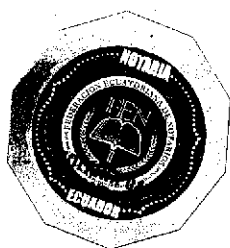
le fue a la comparecientes por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad
de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *9*



JAIME LUIS MOLINA AYESA
PRESIDENTE DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
MOLINA "INCON COMPAÑÍA LIMITADA"
C.C. 130395273-1



ARQ. JIMMY D. MOLINA CALDERERO
GERENTE DE KLEENEST LABS. C.A.
C.C.130039531-4



Jaime Ayesa
LA NOTARIA.-

Las



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0030851

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 00308514001
NOMBRES: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
RAZÓN SOCIAL: DPTO.101 ED.BRISAS DEL MAR B # 2
DIRECCIÓN:

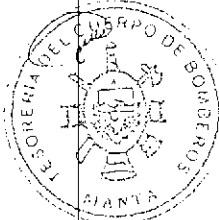
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 278141
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/12/2013 10:11:58

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 09 de Marzo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

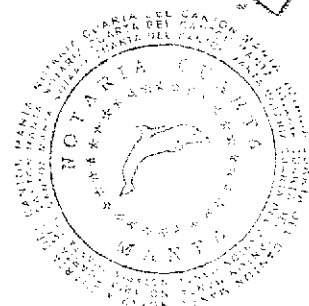
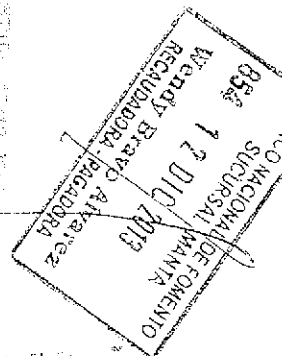
ORIGINAL CLIENTE

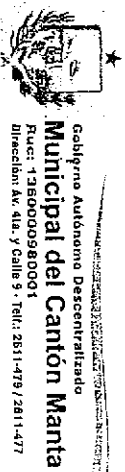
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Alcaldesa
Alcaldesa Ciudad de Montalvo
Municipalidad Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Alcaldesa
Municipalidad
Manta Ecuador

Alcaldesa
Municipalidad
Manta Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 261-479 / 261-477

TITULO DE CREDITO No. 000214970

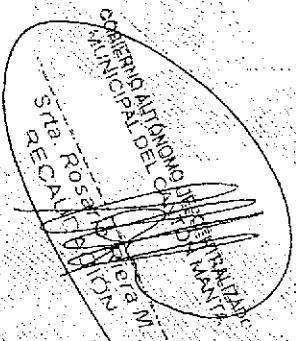
12/5/2013 11:20

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION 40 DESCUENTO ESCRITURA HECHA EL MISMO AÑO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA.	1-08-27-28-001	129.25	140528.20	109031	214970

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR	
	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA. LTDA	DPTO. 101 ED. BRISAS DEL MAR B#2	Impuesto principal	843.17	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	252.95	
			TOTAL A PAGAR	1096.12	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	1096.12	
1390143660001	KLEENEST LABS C.A.	LA MERCED CALLE 13 # 1255 AVENIDA 4 EDF. ALAVA	SALDO	0.00	

EMISION: 12/5/2013 11:20 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0061446

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a MOLINA INCON CIA. LTDA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA.
ubicada DPTO. 101 ED. BRISAS DEL MAR B#2.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$140528.20 CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO 20/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, de del 20

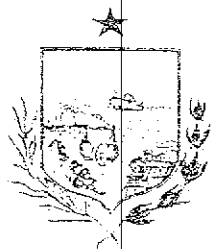
JMOREIRA

05 DICIEMBRE 2013



ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.-25

Nº 0088505

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA. LTDA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de diciembre de 2013

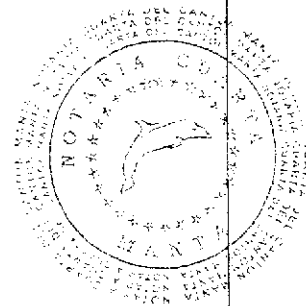
VALIDO PARA LA CLAVE
1082728001 DPTO. 101 ED. BRISAS DEL MAR B#2
Manta, cuatro de diciembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Pablo
Ing. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130039531-4

MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE
 19 FEBRERO 1945
 REGISTRO 001- 0468 01401 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1945



Jimmy Molina

ECUATORIANA***** V4344V4442

SOLETERO
 SUPERIOR ARQUITECTO
 VICTOR MOLINA
 AURORA CALDERERO
 MANTA 10/12/2010
 10/12/2022
 REN 3441889



Victor Molina

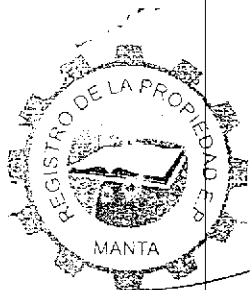
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067
 067 - 0210 1300395314
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA
 MANTA - PE
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

761



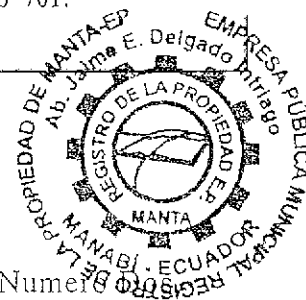
Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 761:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de febrero de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1082728001

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamento Numero Ciento Uno, del Edificio Brisas del Mar Bloque Numero 001, ubicado en la Lotizacion Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Departamento ubicado en la planta de sótano compuesto de Hall, sala, comedor, cocina, estudio, dormitorio master con vestidor y baño privado, dormitorio uno con baño privado, dormitorio dos con baño privado, baño general y dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con el departamento doscientos uno, departamento doscientos dos y área común de hall. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en un metro Noroeste en línea inclinada en cuarenta y ocho centímetros, luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en cinco centímetros; luego gira hacia el noroeste en línea inclinada en un metros siete centímetros; luego gira hacia el oeste en nueve metros sesenta y un centímetros; luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en dos metros cuarenta y siete centímetros; luego gira hacia el sur en cinco metros ochenta centímetros y luego gira hacia el oeste en tres metros ochenta y cinco, lindando con área común social y patio. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en siete metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte dos metros cuarenta y cinco centímetros luego gira hacia el este en dos metros ochenta y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en dos metros setenta y cinco centímetros luego gira hacia el norte veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en un metros diez centímetros, luego gira hacia el norte en sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro luego gira hacia el sur en ochenta centímetros, luego gira hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros luego gira hacia el norte en veinte centímetros, y luego gira hacia el oeste en tres metros diez centímetros, lindando con área común de cisterna y cuarto de maquina y terreno de la edificación. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el sur en siete metros noventa centímetros, luego gira hacia el oeste en ochenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en ocho metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cinco centímetros y luego gira hacia el



sur en treinta centímetros, lindando con área común de patio. POR EL OESTE. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en veinticinco centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros sesenta centímetros, lindando con área común de patio.- El departamento ciento uno tiene un Are Neta, de doscientos treinta y tres metros cuadrados cero ocho centímetros cuadrados. Alícuota de cero punto uno siete nueve dos por ciento, Área de terreno ciento veintinueve metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, Área común, ciento treinta metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. Área total, trescientos sesenta y tres metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados.

SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	427 02/04/1990	1.393
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	9 02/05/2005	225
Compra Venta	Compraventa	578 29/02/2008	7.420
Compra Venta	Compraventa	2.271 18/08/2011	38.750
Compra Venta	Compraventa	810 07/03/2013	16.333

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: lunes, 02 de abril de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.393 - Folio Final: 1.395

Número de Inscripción: 427 Número de Repertorio: 682

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de marzo de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

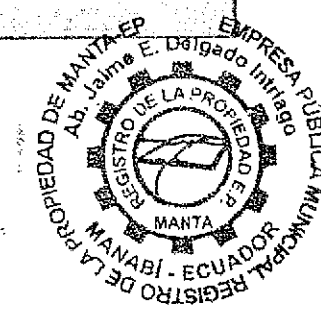
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Dolores María Acebo de Guttinger, por los Derechos que representa como Presidenta de Construcciones e Inmobiliaria GUTTINGER. C. LTDA. Terreno ubicado en la Lotización Umiña, de la Ciudad de Manta, área de Tres mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002376	Construcciones E Inmobiliaria Guttinger		Manta
Vendedor Aceptante	13-05027011	Guttinger Acebo Ronald	Soltero	Manta



2 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 02 de mayo de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 225 - Folio Final: 262

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.098

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

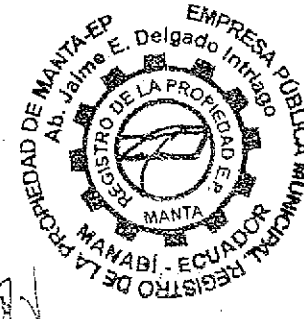
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de abril de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Dolores María Acebo Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, representantes legales de la Compañía.



Propiedad Horizontal del Edificio Brisas del Mar, Bloque N.- Dos, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia

M a n t a d e l C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000002272	Compañía Construcciones E Inmobiliaria G		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	427	02-abr-1990	1393	1395

3 / 4 Compraventa

Inscrito el: viernes, 29 de febrero de 2008

Tomo: 12 Folio Inicial: 7.420 - Folio Final: 7.436

Número de Inscripción: 578 Número de Repertorio: 1.094

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de febrero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Construcciones E Inmobiliaria Guttinger Cia Ltda, en calidad de Gerente y Representante Legal el

S e ñ o r R o n a l d G u i t t i n g e r A c e b o

Compraventa del departamento numero ciento uno del Edificio Las Brisas del Mar Bloque numero dos ubicado en la

L o t i z a c i o n U m i ñ a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09808432	Guttinger Ronald Heinz	Casado(*)	Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000000316	Compañía Contrucciones E Inmobiliaria Gu		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	9	02-may-2005	225	262

4 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 18 de agosto de 2011

Tomo: 75 Folio Inicial: 38.750 - Folio Final: 38.768

Número de Inscripción: 2.271 Número de Repertorio: 4.810

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

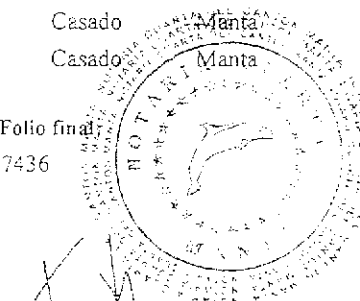
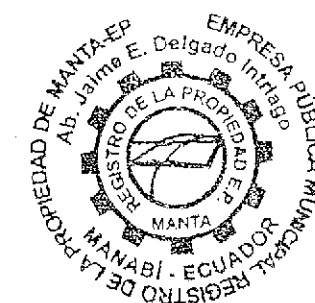
Compraventa de un departamento numero ciento uno del edificio Brisas del Mar del Bloque numero dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta
Vendedor Aceptante	13-03850430	Acebo Escobar Dolores Maria	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-09808432	Heinz Guttinger Ronald	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	578	29-feb-2008	7420	7436



5 / 4 Compraventa

Inscrito el: jueves, 07 de marzo de 2013

Tomio: 1 Folio Inicial: 16.333 - Folio Final: 16.352
 Número de Inscripción: 810 Número de Repertorio: 2.028
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. La Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada, debidamente representada por el Señor Jaime Luis Molina Ayesa en calidad de Presidente segun nombramiento que se adjunta. El Departamento Número Ciento Uno, del Edificio Brisas Del Mar Bloque Número Dos. ubicado en la Lotización U m i ñ a de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2271	18-ago-2011	38750	38768

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:44:05 del martes, 26 de noviembre de 2013

A petición de: *Señor Jaime Luis Molina Ayesa*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 1303952731
 MOLINA AYESA JAIME LUIS
 MANTAS/MANTAS/MANTAS
 1973
 019-01341-X
 MANTAS
 1973

0247725


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 067
 067 - 0198 1303952731
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MOLINA AYESA JAIME LUIS
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTAS
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTAS
 MANTAS - PE
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. G. Goye Codallo Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE
NÚMERO: 3587
NÚMERO DE CERTIFICADO
1066

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

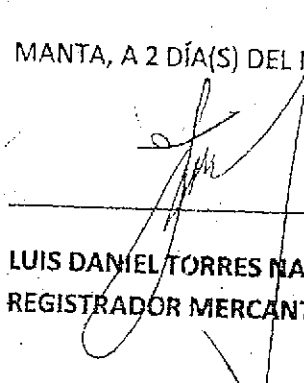
CERTIFICACIÓN

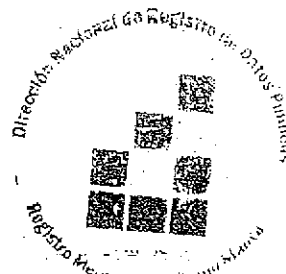
EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA KLEENEST LABS. C.A.; A FAVOR DEL SEÑOR ARQ. JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO; QUE ANTECEDE, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SEIS (206) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451) DE FECHA: VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 29/08/2013 HASTA: 02/09/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

MANTA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Manta, Febrero 11 del 2011

Señor Arquitecto
JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

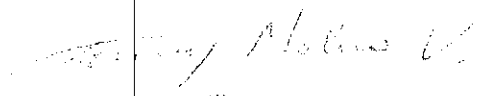
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de KLEENEST LABS. C.A., en reunión celebrada el diez de Febrero del dos mil once, resolvió por unanimidad elegir a Usted GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil.

Dentro de las atribuciones están las de representar a la Compañía de manera legal, Judicial y extrajudicial ya sea individual o conjunta con el Presidente de acuerdo al Artículo Trigésimo de la Constitución de la Compañía.

La Compañía KLEENEST LABS. C.A., se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Santa Ana, el seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

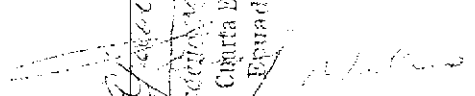
Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

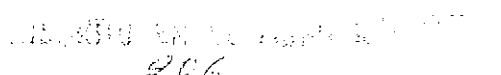
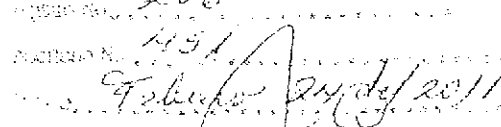
Atentamente,

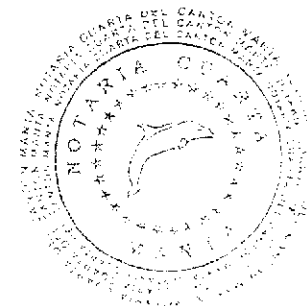

Jimmy Molina Villacreses
SECRETARIO AD-HOC

Manta, Febrero 11 del 2011

Acepto el nombramiento que antecede:


ARQ. JIMMY MOLINA C.
GERENTE
C.C. 130039531-4
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Km. 10.5 Vía Manta-Montecristi
Ciudad: Manta


CANTÓN SANTA ANA
Registro N. 206
Municipio N. 191
F. 24 de 2011

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTA ANA
Registadora Román
Cv. 1 Correo Manta



Manta, Julio 29 del 2011

Señor
JAIME LUIS MOLINA AYESA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

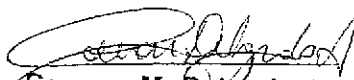
Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA "INCON CIA. LTDA", en reunión celebrada el veintinueve de Julio del dos mil once, resolvió por unanimidad elegir a Usted PRESIDENTE, por el lapso de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil.

Dentro de las atribuciones están las de representar a la Compañía de manera legal, Judicial y extrajudicial ya sea individual o conjunta con el Gerente de acuerdo al Artículo Décimo Sexto de la Constitución de la Compañía.

La Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA "INCON" CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, el cuatro de Abril del dos mil cuatro, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este Instrumento.

Atentamente,


Carmen M. Delgado Alcivar
SECRETARIO AD-HOC

Manta, Julio 29 del 2011

Acepto el nombramiento que antecede:



Jaime L. Molina Ayesa
PRESIDENTE
C.C.130395273-1
Nacionalidad: ecuatoriana
Dirección: Km. 10.5 Vía Manta-Montecristi
Ciudad: Montecristi

Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 997
Repertorio No. 2428
Manta, Septiembre 23 del 2011
A. Juan Carlos González L.
Registrador Mercantil del Cantón Manta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390143660001
RAZON SOCIAL: KLEENEST LABS C.A.
NOMBRE COMERCIAL: KLEENEST LABS C.A.
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/05/1995 FEC. CONSTITUCION: 31/05/1995
FEC. INSCRIPCION: 25/09/1995 FEC. ACTUALIZACION: 30/12/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA MERCED Calle: 13 Número: 1255
Intersección: AVENIDA 4 Edificio: ALAVA Referencia ubicación: A LADO DE LA LIBRERIA HORIZONTES Telefono
Trabajo: 2625042 Fax: 2623484

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Regional Manabí - Oficina Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

S. R. I.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

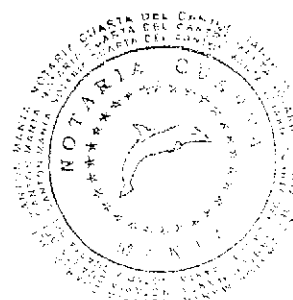
Usuario: AGENAFEL

Lugar de emisión: MANTA

Registro Unico del Contribuyente

Fecha y hora: 30/12/2004 10:12:09

Allye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Eucaripada
Manta Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390143660001

RAZON SOCIAL: KLEENEST LABS C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

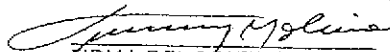
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 31/05/1995
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: LA MERCED Calle: 13 Número: 1255
Intersección: AVENIDA 4 Edificio: ALAVA Telefono Trabajo: 2625842 Fax: 2623484

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Regional Manabí - Oficina Manta


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

S. R. I.


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AGP/NA/13

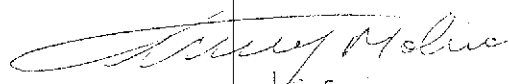
Lugar de emisión:

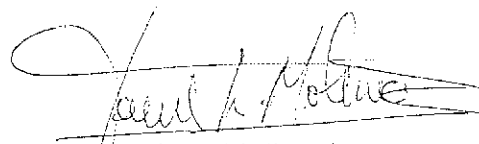
Registro Único del Contribuyente
MANTAY Y CALLES

Fecha y hora: 30/12/2004 10:12:09

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON COMPAÑÍA LIMITADA", CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil trece, en la sede social de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Molina "INCON CIA. LTDA", comparece a la reunión el Arquitecto Jimmy Molina Calderero, el Sr. Jaime Luis Molina Ayesa, y el Sr. Víctor Manuel Molina Monge. Se nombra para esta sesión al Señor Arq. Jimmy Molina Calderero, como Secretario Ad-hoc, el mismo que da lectura del siguiente orden del día: 1.- Autorizar al Señor Jaime Luis Molina Ayesa, para que proceda a la venta del DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO, del EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE NUMERO DOS, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón. Se pasa a tratar el único punto, sobre el cual el Señor Jimmy Molina Calderero, pide a los presentes se pronuncien al respecto, a lo que todos autorizan al Señor Jaime Luis Molina Ayesa, para que en representación de la compañía firme todos los documentos inherentes a la venta del DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO del EDIFICIO BRISAS DEL MAR BLOQUE NUMERO DOS, ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta. Esto es aceptado por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar, el Señor Presidente, declara concluida la Junta y dispone un receso para que por Secretaria se redacte el Acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión y puesta en consideración de los socios es aprobada sin ninguna reforma, con lo que se da por terminada la sesión, siendo las 16h00, firmando para constancia la presente acta todos los socios presentes.-


Arq. Jimmy Molina Calderero
Gerente


Jaime Luis Molina Ayesa
Presidente


Víctor Manuel Molina Monge
Socio.-



Manta, Diciembre 12 del 2013

CERTIFICACION

La Administradora de los departamentos del Edificio Brisas del Mar, Bloque número dos, **SRA. DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR con cédula de ciudadanía No. 130385043-0**, certifica que: el Señor Jaime Luis Molina Ayesa, representante legal de Inmobiliaria y Constructora Molina "Incon Cía. Ltda.", propietaria del dpto. 101 del edificio Brisas del Mar, Bloque No. 2 del mencionado edificio, no es deudora de ningún valor por concepto de expensas.

Atentamente,



DOLORES MARIA ACEBO ESCOBAR

C.C. 130385043-0

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO
"BRISAS DEL MAR"
BLOQUE # 2

CAPITULO 1
DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

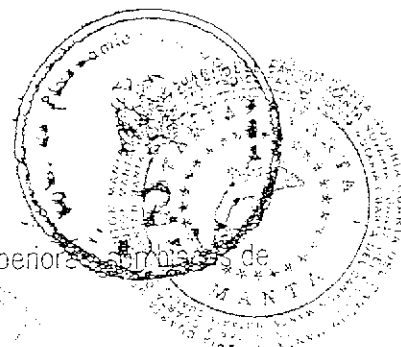
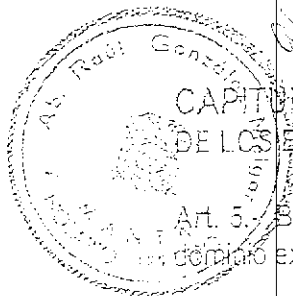
CAPITULO 2
DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se encuentra ubicado en la calle pública, Barrio Umiña de la parroquia urbana Manta del Cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sótano ocupada por un departamento; Planta Baja ocupada por dos departamentos y cinco estacionamientos; 1ra. Planta Alta ocupada por dos departamentos; y 2da. Planta Alta ocupada por un departamento.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3
DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores son bienes exclusivos singulares e indivisibles de sus respectivos propietarios.



Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Se deja constancia que la subestación eléctrica, el panel de medidores eléctricos y la caseta de vigilancia se encuentran ubicados en el acceso principal a los Bloques "BRISAS DEL MAR # 1 Y # 2" de propiedad de los promotores, así mismo el abastecimiento de agua potable para cada departamento se lo hará mediante el uso de una bomba con su respectivo tanque de presión que se encuentra ubicado en el área común de la planta de sótano.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

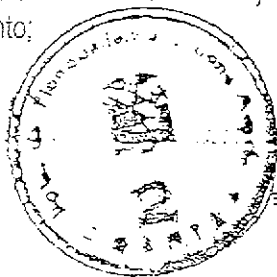
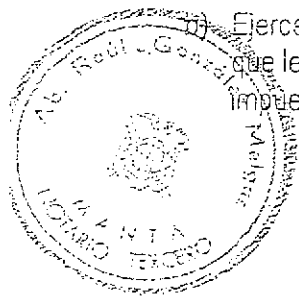
Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les correspondá y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2
Ing. Euro Zambrano Alvarado
C.O.C. 100010

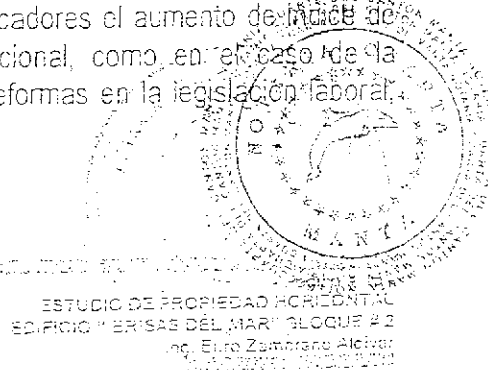
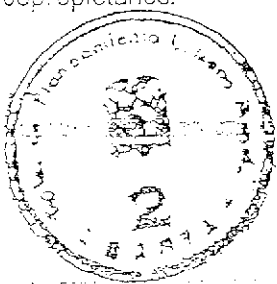
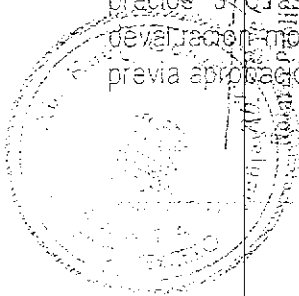
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula-especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4.

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios y otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



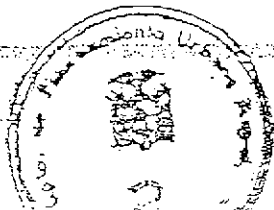
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE 22
Ing. Elio Zambrano Alcivar
ABOGADO

DEPARTAMENTO 101		17.92
DEPARTAMENTO 201		
- Departamento 201	=	10.43
- Estacionamiento E-201	=	1.04
TOTAL DEPARTAMENTO 201		11.48
DEPARTAMENTO 202		
- Departamento 202	=	13.06
- Estacionamiento E-202	=	4.26
TOTAL DEPARTAMENTO 202		17.31
DEPARTAMENTO 301		
- Departamento 301	=	10.42
- Estacionamiento E-301	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 301		11.38
DEPARTAMENTO 302		
- Departamento 302	=	13.32
- Dormit. y Lavand. (Dept.302)	=	1.89
- Estacionamiento E-302	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 302		16.17
DEPARTAMENTO 401		
- Departamento 401	=	24.79
- Estacionamiento E-401	=	0.96
TOTAL DEPARTAMENTO 401		25.75
TOTAL GENERAL:		100.00

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

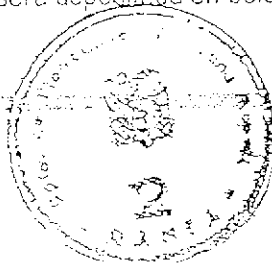
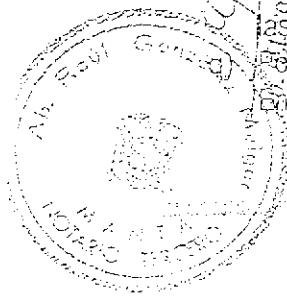
- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio; quien a su



Página # 16 -
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2
Ing. Euro Zambrano Alcivar
MONTEVIDEO, URUGUAY

vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

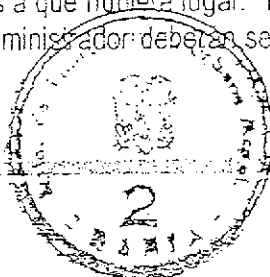
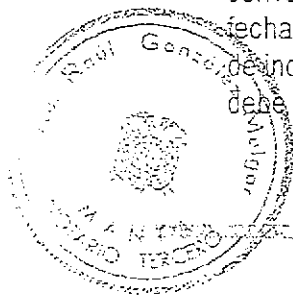
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, caños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE #2
Ing. Eusebio Zambrano Alvarado
CARRERA 10, TORRE 1, PUNTO 1000

- ## CAPITULO 6
- ### DE LAS SANCIONES

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deben ser previamente conocidas y autorizadas por



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO " BRISAS DEL MAR " BLOQUE # 2
Ing. Euro Zambrano Alcivar

el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

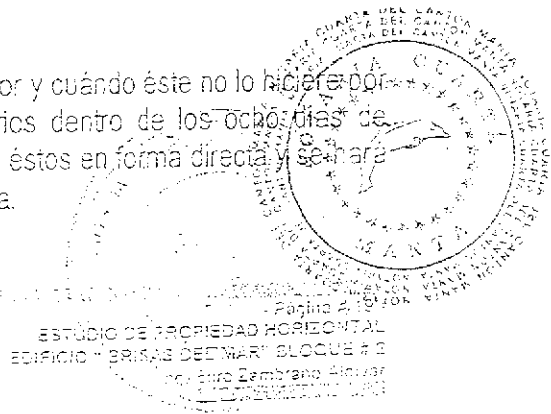
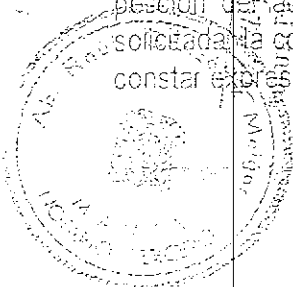
Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los dueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2
por: Eusebio Zambrano Alvarado
Escriba: Eusebio Zambrano Alvarado

1

- 100



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE #2
Ing. Euro Zambrano Alvar

- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

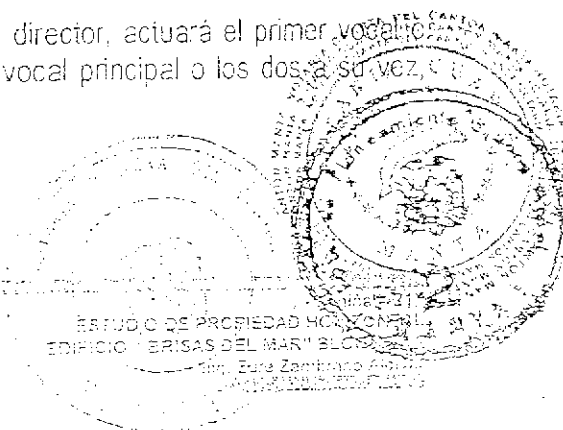
Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal principal en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Contribuciones del director:



- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

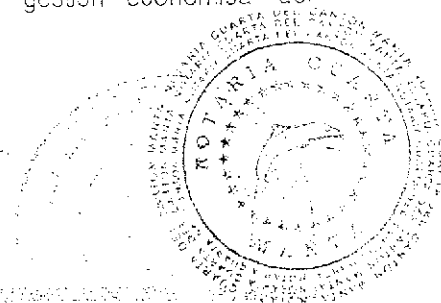
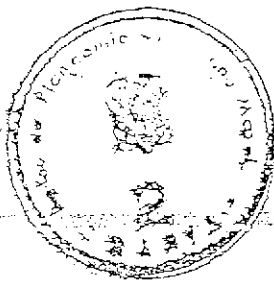
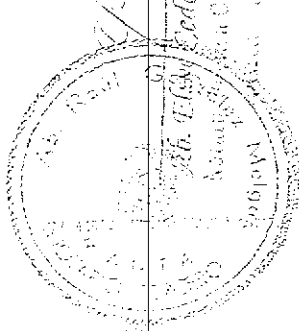
Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.



- Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

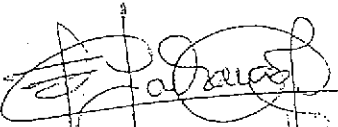
Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

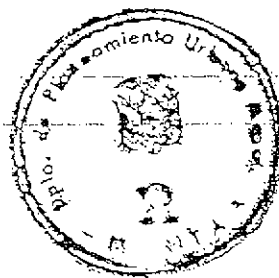


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2
Ing. Elio Zambrano Alvarado
2 de mayo de 2015

CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.


ING. EURO ZAMBRANO ALCIVAR
Reg. Prof. 01 - 13 - 862



Página 5 de 5
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE #2
Ing. Euro Zambrano Alcivar
Reg. Prof. 01 - 13 - 862

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 173-DPUM-MCS P.H # 003, de Marzo 9 del 2005, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, amento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones-e-Immobiliaria-Guttinger Cia Ltda., ubicada en el barrio "Umiña", Código # 116 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1082728000 del edificio denominado "Brisas del Mar" - Bloque # 2, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Marzo 10 del 2005

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 10 de Marzo del 2005, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y en base al informe No. 173-DPUM-MCS P.H # 003, de Marzo 9 del 2005, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "Brisas del Mar" - Bloque # 2, solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Cia Ltda., ubicada en el barrio "Umiña", Código # 116 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1082728000, solicitado por la Sra. Dolores Acebo Guttinger y Arq. Ronald Guttinger Acebo, Presidente y Gerente; respectivamente, de la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Cia Ltda.

Manta, Marzo 10 del 2005.

Soraya Mera Cedeño
Secretaria Municipal Ejec.

ESTAS ²² FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR M
Ab. Elsy Cedeño Montén

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7961. **DOY FE.**-



Elsy Cedeño Montén
Ab. Elsy Cedeño Montén
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

